

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara **jurídicamente válida** la elección¹ ordinaria de concejalías al Ayuntamiento de **Santiago Jocotepec** que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 26 de octubre del año 2025, en virtud de que se llevó a cabo conforme al Sistema Normativo del Municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional en materia de paridad.

ABREVIATURAS:

CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CORTE IDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
DESNI o DIRECCIÓN EJECUTIVA:	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

¹ Aunque en las Comunidades Indígenas es un proceso de nombramiento de autoridades y no una elección como en el sistema de partidos políticos, para los efectos del presente documento se utilizará este término dado que es el previsto en la legislación vigente.

	de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
OIT:	Organización Internacional del Trabajo.
SALA SUPERIOR:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SALA XALAPA o SALA REGIONAL	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz.
TEEO o TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S:

- I. Reforma constitucional en materia de paridad de género de 2019.** El día 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)² el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Federal, en materia de Paridad entre Géneros. En lo que interesa y puede resultar aplicable para las comunidades indígenas, se reformó la fracción X, apartado A, del artículo 2 para quedar así:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

(...)

*X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de **paridad de género** conforme a las normas aplicables.*

(...)

² Disponible para su consulta en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 115 fue reformada y quedó de la siguiente manera:

*I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el **principio de paridad**.*

La reforma, dispuso en su artículo transitorio cuarto, que las legislaturas de las entidades federativas debían realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41³.

II. Reforma a la Constitución de Oaxaca en materia de paridad de género. En cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la reforma indicada en la fracción I de este apartado, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el **Decreto 796** que se publicó, el 9 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial de Oaxaca⁴, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el párrafo octavo del artículo 16 respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas. Dicha disposición textualmente establece:

*Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el **principio de paridad de género**, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables.*

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 113 fue reformado quedando del siguiente modo:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria.

De los artículos transitorios, únicamente se previó que las disposiciones del Decreto entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.

³ **Artículo 41.** (...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas (...).

⁴ Disponible para su consulta en: https://docs64.congresoootaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0796.pdf

III. Adición al artículo 282 de la LIPEEO. El 13 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca⁵, el Decreto 213⁵ mediante el cual se adiciona el inciso b) al numeral 1 de dicho artículo para quedar como sigue:

Artículo 282

1.- El Consejo General del Instituto Estatal sesionará con el único objeto de revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

(...) **b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;**

IV. Elección ordinaria 2022. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-348/2022⁶, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Consejo General calificó como **jurídicamente no válida** la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de Santiago Jocotepec realizada mediante Asamblea General Comunitaria el 13 de noviembre de 2022, en la que resultaron electas las siguientes personas:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER IGNACIO FLORES	PEDRO PACHECO EUFRACIO
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	CECILIA MARTÍNEZ ÁNGEL	ERIKA GARCÍA MARTÍNEZ
3	SINDICATURA DE HACIENDA	EDUARDO ANTONIO JIMÉNEZ	JOSÉ JIMÉNEZ MENDOZA
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ADÁN ALFARO OLIVERA
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ELIZABET RAMÍREZ OJEDA	MIGUELINA JIMÉNEZ CASTILLO
6	REGIDURÍA DE OBRAS	TERESA CANSECO ORTIZ	ELODIA GONZÁLEZ MANZANO
7	REGIDURÍA DE SALUD	MARGARITA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	FLORENTINA MENDOZA OZUNA
8	REGIDURÍA AGROPECUARIA	ROGELIO VIDAL CRUZ	CIPRIANO VELASCO JACINTO

Esencialmente, el motivo de la invalidez es porque, en dicho proceso electoral el Consejo General determinó que se presentaron inconsistencias durante el desarrollo de las Asambleas simultáneas lo que originó falta de certeza jurídica.

⁵ Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2021-3-13>

⁶ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOGSNI348.pdf>

V. **Sentencia del TEEO.** Mediante sentencia definitiva de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés** dentro del expediente JDCI/265/2022 y acumulados JNI/02/2023, JNI/11/2023 y JNI/13/2023, por la que revoca el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-348/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que declaro jurídicamente no valida la elección de concejalías del Ayuntamiento de Santiago Jocotepec de fecha 13 de noviembre de 2022, por lo que en plenitud de jurisdicción declaró **jurídicamente valida** la elección en cita, vinculando al Instituto a efecto de que expidiera la constancia de Mayoría y Validez a las Autoridades electas en la elección ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2022, en la que resultaron electas las siguientes personas:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIOS/AS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER IGNACIO FLORES	PEDRO PACHECO EUFRACIO
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	CECILIA MARTÍNEZ ÁNGEL	ERIKA GARCÍA MARTÍNEZ
3	SINDICATURA DE HACIENDA	EDUARDO ANTONIO JIMÉNEZ	JOSÉ JIMÉNEZ MENDOZA
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ADÁN ALFARO OLIVERA
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ELIZABET RAMÍREZ OJEDA	MIGUELINA JIMÉNEZ CASTILLO
6	REGIDURÍA DE OBRAS	TERESA CANSECO ORTIZ	ELODIA GONZÁLEZ MANZANO
7	REGIDURÍA DE SALUD	MARGARITA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	FLORENTINA MENDOZA OZUNA
8	REGIDURÍA AGROPECUARIA	ROGELIO VIDAL CRUZ	CIPRIANO VELASCO JACINTO

VI. **Reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”.** El día 20 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca⁷ el Decreto 875⁸, conocido como la reforma “3 de 3 contra la violencia”, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el artículo

⁷ Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2023-2-20>

⁸ Disponible para su consulta en: https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/decretos/DLXV_0875.pdf

113 que hace referencia al gobierno municipal y establece requisitos adicionales para ser integrante de un Ayuntamiento.

De esta manera, se adicionó el inciso j)⁹ a la fracción I del artículo mencionado para quedar así:

Artículo 113:

(...)

Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

(...)

j) No haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

VII. Reforma constitucional federal sobre “3 de 3 contra la violencia”. El día 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)¹⁰ el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En lo que interesa para el presente Acuerdo, se adicionó la fracción VII al artículo 38 para quedar así:

Artículo 38. *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

(...)

VII. *Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

⁹ La exigencia de no ser una persona deudora alimentaria para acceder a cargos públicos o de elección popular ha sido declarado válido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) porque posee una finalidad constitucionalmente válida y tiene como propósito la protección transversal de un derecho fundamental, además, está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación (Acciones de Inconstitucionalidad 126/2021, 137/2021 y 98/2022).

¹⁰ Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- VIII. Solicitud fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/452/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y notificado vía correo electrónico el 31 de enero, la Dirección Ejecutiva solicitó a la autoridad municipal que informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de elección ordinaria.
- Se les recordó que, en ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos políticos-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- De igual forma, se informó que previo a la calificación de la elección de que se trate, se procederá a verificar en el portal de Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹¹ y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca¹² que las personas electas en las concejalías del Ayuntamiento no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razón de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudores alimentarios morosos en cualquier registro oficial.
- IX. Solicitud de información:** Mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2025, recibido en oficialía de partes de este Instituto el día 3 de marzo de 2025 identificado con el número de folio interno B000729, una ciudadana del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitó información sobre el método de elección de concejalías al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Oaxaca.
- Mediante oficio IEEPCO/DESNI/731/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, notificado vía correo el día 11 de marzo de 2025, la DESNI dio respuesta a su petición informándole del método de elección establecido en el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-215/2022.
- X. Solicitud de información:** Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2025 recibido en oficialía de partes de este Instituto el mismo día identificado con el número de folio 001037, un ciudadano del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitó que se le proporcionara de manera digital el Dictamen de método de

¹¹ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcomrg

¹² Disponible para su consulta en: <http://rcoaxaca.com/>

elección, el estatuto electoral Comunitario, así como el expediente de la última elección Municipal.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/950/2025 de fecha 3 de abril de 2025, notificado mediante vía correo el día 4 de abril de 2025, la DESNI dio respuesta a su petición autorizando la expedición en formato digital del dictamen y el expediente correspondiente al proceso ordinario 2022 del Municipio de Santiago Jocotepec.

XI. Solicitud de información. Mediante el escrito de fecha 28 de febrero de 2025, recibido en oficialía de partes el día 23 de abril de 2025 identificado con el número de folio interno 001310 una ciudadana del Municipio de Santiago Jocotepec, solicito al Instituto que le fuera notificado cualquier solicitud para cambiar o modificar el Dictamen por el que se identifica el método de elección de concejalías al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1060/2025 de fecha 29 de abril de 2025, notificado mediante vía correo el mismo día, la DESNI dio respuesta a la ciudadana informando que el Dictamen que identifica el método de elección de concejalías se encontraban en proceso de elaboración para el proceso de elección ordinaria 2025, por lo que una vez elaborado sería enviado a las autoridades municipales correspondientes para su publicación en el ámbito local, lo anterior a efecto de realizar las precisiones que correspondan en el dictamen respectivo.

XII. Solicitud de información. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2025 recibido en oficialía de partes el día 2 de junio de 2025 identificado con el número de folio interno 001788, un ciudadano del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitó se le remitiera todas las actas de asamblea y constancias que integraran el expediente de la elección de Santiago Jocotepec de la elección realizada para elegir al Presidente Municipal del periodo 2023-2025.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1219/2025 de fecha 04 de junio de 2025 notificado vía correo el 6 de junio de 2025, la DESNI informó al solicitante que se le autorizaba la expedición en formato digital del expediente de elección de las autoridades municipales de Santiago Jocotepec, celebrada en el año 2022.

XIII. Solicitud de revocación de personas autorizadas. Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2025, recibido en oficialía de partes el día 24 de junio de 2025 identificado con el número de folio interno 002071, un ciudadano de Santiago Jocotepec, solicito la revocación de las personas autorizadas con antelación en

su escrito de fecha 26 de mayo de 2025, designando nuevos autorizados para recibir todo tipo de notificaciones.

XIV. Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca 2024-2025. Con fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General mediante el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2025¹³, aprobó la actualización del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, el cual contiene 418 Dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva, entre ellos, el de Santiago Jocotepec a través del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-216/2025¹⁴ que identifica el método de elección.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1624/2025 de fecha 25 de junio de 2025, el acuerdo y dictamen fueron remitidos al Ayuntamiento a efecto de que fuera difundido entre la ciudadanía, y posteriormente, dentro del plazo de 30 días naturales después de su notificación, remitieran a la DESNI un informe y constancias de la difusión, o en su caso, las observaciones al Dictamen, dicho oficio fue notificado personalmente el 11 de julio de 2025.

XV. Exhorto para abstenerse de intervenir en procesos electivos comunitarios. Con fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-18/2025¹⁵, mediante el cual se exhorta a los Partidos Políticos, a las Organizaciones Políticas y Sociales y a actores externos, abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los procesos electivos de autoridades municipales de los municipios que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas en el Estado de Oaxaca, a fin de respetar el derecho de autonomía y libre determinación que tienen las comunidades indígenas.

El mencionado acuerdo fue notificado por oficio IEEPCO/DESNI/1815/2025 de fecha 11 de julio de 2025.

XVI. Nombramiento del Comité de Usos y Costumbres. Mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2025 recibido en oficialía de partes el día 22 de agosto de la misma anualidad identificado con el número de folio interno B00064, el Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, presento la documentación relativa al nombramiento del Comité de Usos y Costumbres, misma que se

¹³ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_17_2025.pdf

¹⁴ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/216_SANTIAGO_JOCOTEPEC.pdf

¹⁵ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_18_2025.pdf

realizó el día 15 de agosto de 2025, asimismo remitió la documentación relativa a las actividades previas consistente en la siguiente documentación:

- 28 copias certificadas de los acuses de la Circular MSJ/JIF/PM/277 de fecha 14 de julio de 2025 emitida por el Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, por la cual remite y solicita la colaboración a las autoridades Auxiliares del Municipio de Santiago Jocotepec, a efecto de que difundan entre la ciudadanía del Municipio el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-216/2025, al cual acompaña de sus respectivas evidencias fotográficas de la publicidad dada.
- Copia certificada de la Sesión de cabildo de Santiago Jocotepec, de fecha 15 de julio de 2025, por la que aprueban la convocatoria de la Asamblea con las Autoridades Auxiliares del Municipio, para determinar la fecha, hora y lugar de la Asamblea General para realizar el nombramiento del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec e Instalación, señalando en la misma el día 1 de agosto de 2025.
- 3 copias certificadas que contiene los acuses referentes a la convocatoria de la asamblea general de 1 de agosto de 2025, para la aprobación de la fecha, lugar y hora para la realización de la Asamblea General del nombramiento del comité de usos y costumbres.
- Copia certificada del Acta de Asamblea General de fecha 1 de agosto de 2025, mediante la cual aprueban la fecha, hora y lugar para la realización de la Asamblea de nombramiento del comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, Choapam.
- Copia certificada de la relación de las comunidades que entregaron sus actas de nombramiento de Delegados o Representantes que podrían ser nombrados como integrantes del comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec.
- Copia certificada de 29 Actas de nombramiento de los Delegados o Representantes de las comunidades a contender para la conformación del comité de usos y costumbres de Santiago Jocotepec, con sus respectivas listas de asistencia.
- Copia certificada del Acta de asamblea de nombramiento del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, de fecha 15 de agosto de 2025, con su respectivo formato de registro de las Autoridades Municipales, Delegados y Presidente Comunitario.

- Copia certificada de 6 nombramientos y 6 acreditaciones de los integrantes electos del Comité de usos y costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec.

XVII. Solicitud de expediente. Mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2025, recibido en Oficialía de partes de este Instituto en la misma fecha, registrado bajo el número de folio interno B00121, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitaron de manera digital el expediente de la elección Ordinaria de autoridades Municipales de Santiago Jocotepec.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2864/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, la DESNI dio contestación a la petición de los integrantes del Comité de Usos y Costumbres, por el cual autorizaba la expedición de la documentación solicitada.

XVIII. Solicitud de Capacitación. Mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2025, recibida en oficialía de partes el mismo día identificado con el número de folio interno B00120, mediante el cual solicitan capacitación para realizar sus actividades relativas al encargo que les fue encomendado como integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec.

Mediante el oficio IEEPCO/DESNI/2956/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, la DESNI dio respuesta a la petición de los Integrantes del Comité de Usos y Costumbres, por el cual se le hizo de conocimiento que, en observancia al derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, se privilegian las prácticas de una comunidad en la elección de sus autoridades y en la solución de los conflictos, así como la mínima intervención de este Instituto, sin embargo se encontraba en la mejor disposición de coadyuvar en el proceso de elección de su comunidad, designaba a dos funcionarios electorales de la DESNI.

XIX. Solicitud de Observadores. Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2025, recibido en oficialía de partes de este Instituto el día 22 de septiembre de la presente anualidad identificado con el número de folio interno 00331, el Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, solicito se le autorizara la asistencia de personal de este instituto como observadores, durante la sesión del Comité la cual se llevaría a cabo el día 27 de septiembre de 2025.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3334/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, la DESNI, dio respuesta a los integrantes del Comité de Usos y Costumbres,

informándole el nombre del personal de este Instituto designado como funcionarios electorales a la sesión del día 27 de septiembre de 2025.

XX. Solicitud de Observadores. Mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2025, recibido en oficialía de partes el día 04 de octubre de 2025, identificado con el folio interno 003899, los integrantes del comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitaron la presencia de personal de este instituto como observadores durante la sesión de dicho comité de fecha 10 de octubre de 2025.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3559/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, la DESNI dio respuesta a la petición de los integrantes del comité, mediante el cual hace de conocimiento el nombre del personal designado como funcionarios electorales a la sesión de fecha 10 de octubre de 2025.

XXI. Solicitud de Observadores. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2025, recibido en oficialía de partes de este Instituto el día 11 de octubre de la misma anualidad, identificado con el número de folio interno 004037, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitaron la presencia de personal de este instituto como observadores durante la sesión de dicho comité de fecha 17 de octubre de 2025.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3851/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, la DESNI dio respuesta a la petición de los integrantes del comité, mediante el cual hace de conocimiento el nombre del personal designado como funcionarios electorales a la sesión de fecha 17 de octubre de 2025.

XXII. Solicitud de Observadores. Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2025, recibido en oficialía de partes el día 21 de octubre de 2025, identificado con el número de folio interno B00697, mediante el cual los integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitaron la presencia de personal de este instituto como observadores durante la sesión de dicho comité de fecha 25 de octubre de 2025.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4063/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la DESNI dio respuesta a los integrantes del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, mediante el cual hace de conocimiento el nombre del personal designado como funcionarios electorales a la sesión de fecha 25 de octubre de 2025.

XXIII. Solicitud de Observadores electorales para la Asamblea de Elección. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2025 recibido en oficialía de partes

de este instituto el día 11 de octubre de 2025 identificado con el número de folio interno 004038, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitaron la presencia de personal del Instituto para acudir a las Asambleas que se realizarían el día 26 de octubre de 2025, en cada una de las 30 localidades que conforman el municipio de Santiago Jocotepec, con base en lo establecido en los acuerdos de la sesión de fecha 10 de octubre de 2025.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4064/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la DESNI dio contestación a los integrantes del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, por el cual hizo de conocimiento el nombre del personal del Instituto designado como coordinadores de los observadores, así como el de los 30 funcionarios electorales designados como observadores.

XXIV. Solicitud de Medidas de Seguridad. Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, recibido en oficialía de partes el mismo día, identificado con el número de folio interno B00741, la ciudadana María Guadalupe Escárcega Pérez, candidata a la Presidencia Municipal de Santiago Jocotepec, solicito a este Instituto que en el ámbito de sus atribuciones se solicitara la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, la Guardia Nacional y la Fiscalía General del Estado, a fin de implementar un operativo de seguridad y blindaje en torno al proceso electoral en Santiago Jocotepec, antes, durante y después de la asamblea electiva misma que se desarrollaría el día 26 de octubre de 2025, asimismo se brindara protección especial a los Candidatos, líderes comunitarios y funcionarios electorales, a fin de garantizar su integridad física y el libre ejercicio de sus funciones, de igual manera se diera vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a efecto de que actuara oportunamente ante cualquier hecho que ponga en riesgo la paz social o el desarrollo del proceso.

XXV. Solicitud de colaboración a la Defensoría de los Derechos Humanos. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4139/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la DESNI remitió el escrito identificado con el número de folio B00741 presentado en la oficialía de partes de este instituto el 22 de octubre de 2025, la ciudadana María Guadalupe Escárcega Pérez, candidata a la Presidencia Municipal de Santiago Jocotepec, solicito a este Instituto que en el ámbito de sus atribuciones se solicitara la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, la Guardia Nacional y la Fiscalía General del Estado, a fin de implementar un operativo de seguridad y blindaje en torno al proceso electoral en Santiago Jocotepec, antes, durante y después de la asamblea electiva

misma que se desarrollaría el día 26 de octubre de 2025, asimismo se brindara protección especial a los Candidatos, líderes comunitarios y funcionarios electorales, a fin de garantizar su integridad física y el libre ejercicio de sus funciones, de igual manera se diera vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a efecto de que actuara oportunamente ante cualquier hecho que ponga en riesgo la paz social o el desarrollo del proceso, asimismo en dicho oficio la DESNI solicitó colaboración a la Defensoría de los Derechos Humanos, a efecto de que en base a sus atribuciones, analizara las manifestaciones y determinara lo conducente.

XXVI. Solicitud de Colaboración a la Fiscalía Especializada en Delitos

Electorales. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4142/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la DESNI remitió el escrito identificado con el número de folio B00741 presentado en la oficialía de partes de este instituto el 22 de octubre de 2025 la ciudadana María Guadalupe Escárcega Pérez, candidata a la Presidencia Municipal de Santiago Jocotepec, por el cual solicito a este Instituto que en el ámbito de sus atribuciones se solicitara la intervención de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, la Guardia Nacional y la Fiscalía General del Estado, a fin de implementar un operativo de seguridad y blindaje en torno al proceso electoral en Santiago Jocotepec, antes, durante y después de la asamblea electiva misma que se desarrollaría el día 26 de octubre de 2025, asimismo se brindara protección especial a los Candidatos, líderes comunitarios y funcionarios electorales, a fin de garantizar su integridad física y el libre ejercicio de sus funciones, de igual manera se diera vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a efecto de que actuara oportunamente ante cualquier hecho que ponga en riesgo la paz social o el desarrollo del proceso, por lo cual la DESNI solicitó al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, analizara las manifestaciones y determinara lo conducente.

XXVII. Solicitud de Colaboración a la fiscalía general del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4141/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la DESNI remitió el escrito identificado con el número de folio B00741 presentado en la oficialía de partes de este instituto el 22 de octubre de 2025 la ciudadana María Guadalupe Escárcega Pérez, candidata a la Presidencia Municipal de Santiago Jocotepec, por el cual solicito a este Instituto que en el ámbito de sus atribuciones se solicitara la intervención de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, la Guardia Nacional y la Fiscalía General del Estado, a

fin de implementar un operativo de seguridad y blindaje en torno al proceso electoral en Santiago Jocotepec, antes, durante y después de la asamblea electiva misma que se desarrollaría el día 26 de octubre de 2025, asimismo se brindara protección especial a los Candidatos, líderes comunitarios y funcionarios electorales, a fin de garantizar su integridad física y el libre ejercicio de sus funciones, de igual manera se diera vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a efecto de que actuara oportunamente ante cualquier hecho que ponga en riesgo la paz social o el desarrollo del proceso, por lo cual la DESNI solicitó que en base a sus atribuciones, analizara el referido escrito y determinara lo conducente.

- XXVIII. Solicitud de Colaboración al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4137/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la DESNI remitió el escrito identificado con el número de folio B00741 presentado en la oficialía de partes de este instituto el 22 de octubre de 2025 la ciudadana María Guadalupe Escárcega Pérez, candidata a la Presidencia Municipal de Santiago Jocotepec, por el cual solicito a este Instituto que en el ámbito de sus atribuciones se solicitara la intervención de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, la Guardia Nacional y la Fiscalía General del Estado, a fin de implementar un operativo de seguridad y blindaje en torno al proceso electoral en Santiago Jocotepec, antes, durante y después de la asamblea electiva misma que se desarrollaría el día 26 de octubre de 2025, asimismo se brindara protección especial a los Candidatos, líderes comunitarios y funcionarios electorales, a fin de garantizar su integridad física y el libre ejercicio de sus funciones, de igual manera se diera vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a efecto de que actuara oportunamente ante cualquier hecho que ponga en riesgo la paz social o el desarrollo del proceso, por lo cual la DESNI solicitó que en base a sus atribuciones, analizara el referido escrito y determinara lo conducente.
- XXIX. MEMORANDO.** Mediante memorando de fecha 25 de octubre de 2025, recibido en oficialía de partes de este Instituto el día 26 de octubre de 2025, identificado con el número de folio interno 005382, se dio cuenta a la DESNI del memorando por el cual el Secretario Particular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, remite el oficio IEEPCO/DESNI/4141/2025, al Coordinador General de la Agencia Estatal de Investigaciones para la atención correspondiente.
- XXX. Oficio de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.** Mediante el oficio número SPF/1703/2025 de fecha 25 de octubre de 2025, recibido en oficialía de

partes de este Instituto el día 27 de octubre del presente año identificado con el número de folio interno 005383, se dio cuenta a la DESNI del oficio emitido por el Secretario Particular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por el cual remite el Oficio IEEPCO/DESNI/4141/2025 al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, para su atención correspondiente.

XXXI. Documentación remitida por el Ciudadano Electo en asamblea de fecha 26 de octubre de 2025. Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025, recibido en Oficialía de partes el día 31 de octubre de la presente anualidad, identificado con el número de folio B00865, el ciudadano Electo en Asamblea de fecha 26 de octubre de 2025, remitió la documentación en copia simple relativa al expediente de la elección ordinaria, remitiendo la documentación siguiente:

- Copia simple de la convocatoria emitida por el Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, de fecha 5 de septiembre de 2025, para el registro de planillas de aspirantes a las Concejalías para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca.
- Copia simple de la Solicitud de registro de la planilla de aspirantes a concejales por parte del C. Apolo Feria Pura, de fecha 22 de septiembre de 2025.
- Copia simple de la Solicitud de registro como planilla color Guinda por parte del C. Apolo Feria Pura de fecha 22 de septiembre de 2025.
- Solicitud de designación de representantes de planilla guinda ante el Comité de Usos y Costumbres por parte del C. Apolo Feria Pura de fecha 22 de septiembre de 2025.
- Copia simple del escrito de Recepción de documentación del registro de Planilla, dirigida al Ciudadano Apolo Feria Pura, emitido por el Comité de Usos y Costumbres de fecha 27 de septiembre de 2025.
- Copia simple de la Constancia de registro de la planilla guinda encabezada por Apolo Feria Pura de fecha 27 de septiembre de 2025, emitido por el Comité de Usos y Costumbres.
- Copia simple del Acta de sesión celebrada en la comunidad de Montenegro, Santiago Jocotepec de fecha 27 de septiembre de 2025, en donde fueron aprobados entre otros puntos el registro de las planillas de candidatos y del color que se identificaran las planillas; determinación de la fecha de elección y emisión de la convocatoria de elección de concejalías.

- Copia simple del Pacto de civilidad y respeto suscrito por los candidatos y candidatas e integrantes del Comité de Usos y Costumbres para la elección de concejales al ayuntamiento de Santiago Jocotepec de fecha 27 de septiembre de 2025.
- Copia simple de la Convocatoria emitida por el Comité de Usos y Costumbres y la autoridad Municipal del Municipio de Santiago Jocotepec, mediante la cual convocan a participar en la Jornada Electoral Ordinaria a las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, para elegir a la autoridad municipal de Santiago Jocotepec, que fungirán en periodo 2026-2028 de fecha 27 de septiembre de 2025.
- Copia simple del Acta de sesión del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec celebrada comunidad de Montenegro, Santiago Jocotepec de fecha 10 de octubre de 2025, en donde aprobaron el formato de acta de Asamblea Comunitaria, formato de la lista de asistentes, formatos de lonas para el desarrollo de las asambleas comunitarias.
- Copia simple del Acta de sesión del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec celebrada en la comunidad de Montenegro, Santiago Jocotepec de fecha 17 de octubre de 2025, donde se aprobaron las rutas para trasladar al personal del IEEPCO que acudirán como observadores electorales, aprobación de las personas autorizadas para trasladar las lonas, material y documental electoral.
- Copia simple del Acta de sesión del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec celebrada en la comunidad de Montenegro, Santiago Jocotepec de fecha 25 de octubre de 2025, en donde se hicieron sustituciones de representantes de planilla, entrega de lonas y documentación electoral a las autoridades auxiliares de cada comunidad y la presentación de los funcionarios del IEEPCO.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de San Vicente Arroyo Jabalí, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de San Antonio las Palmas, Santiago Jocotepec, de fecha 26 de octubre de 2025.

- Copia simple del Acta de Asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Bayley, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Piedra de Parroquin, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Ojo de Agua, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Escárcega, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de San José Nuevo Río Manso, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Rancho Palmar, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Soledad Vista Hermosa, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Arroyo Tinta, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam,

Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de San Pedro Tepinapa, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.

- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Cerro Caliente, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de San Miguel Ecatepec del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad del Plan Mata de Caña, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de La Esperanza, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca: para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Plan Martin Chino, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de San Pedro Tepinapa, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Paso de San Jacobo, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam,

Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Plan de San Luis, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.

- Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de El Porvenir, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Linda Vista, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Municipio de Santiago Jocotepec, Ayuntamiento Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de La Isla, de Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Luis Echeverría, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Arroyo Bobo, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Playa Limón, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la Localidad de La Alicia, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de San Miguel Lachixola, Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca;

para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Rio Chiquito, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.

- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Montenegro, Santiago Jocotepec, Choapam de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia simple del Acta de asamblea de elección ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; para el periodo 2026-2028; celebrada en la localidad de Santiago Jocotepec, Choapam, de fecha 26 de octubre de 2025.
- Copia certificada por el Lic. Alfredo Castillo Colmenares Notario Público Numero Veinticinco del Estado de Oaxaca, del acta de sesión del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec celebrada en la comunidad de Montenegro, Santiago Jocotepec, Oaxaca de fecha 26 de octubre de 2025, para vigilar desarrollo de las treinta asambleas de la elección de Autoridades Municipales de Santiago Jocotepec, Choapam, el periodo 2026-2028, recepción de la para Oaxaca, para de totalidad las de las asambleas actas la realización del Cómputo Municipal hasta su conclusión y publicación de resultados.
- 13 copias simples de acta de nacimiento de integrantes de la planilla color Guinda.
- 12 impresiones de la clave Única de Registro de Población, de los integrantes de la planilla color Guinda.
- 13 copias simples de la Credencial para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral en favor de los integrantes de la planilla guinda.
- 11 copias simples de Comprobantes de domicilio expedidas por la comisión Federal de Electricidad, de los integrantes de la planilla Guinda.
- 7 reportes fotográficos del desarrollo de la elección ordinaria de Concejalías de Santiago Jocotepec, de fecha 26 de octubre de 2025.

XXXII. Documentación de la elección Ordinaria 2025. Mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes en la misma fecha, identificado con número de folio interno B00887, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, remitió la documentación relativa a la Elección Ordinaria de las Concejalías al

Ayuntamiento celebrada en Asamblea General Comunitaria de fecha 26 de octubre de 2025, y que consta de lo siguiente:

1. Copia simple del acta de nombramiento del comité de usos y costumbres y anexo de ocho hojas de formato de registro de autoridades Municipales auxiliares, delegados y presidente Comunitario.
2. Copias simples de los nombramientos de los integrantes del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec.
3. Original del acta de instalación del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinticinco, mediante la cual realizaron la instalación formal y la aprobación de la sede del Comité.
4. 9 acuses en Original de los citatorios todos de fecha 3 de septiembre de 2025, emitidos por el Presidente y Secretario del Comité de Usos y Costumbres, mediante el cual citan a los demás integrantes del Comité de Usos y Costumbres, al Presidente Municipal y a los integrantes del cabildo, para la capacitación con el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, misma que se llevó a cabo el día cinco de septiembre del dos mil veinticinco.
5. Original del Acta de Sesión del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, de fecha 5 de septiembre de 2025, mediante la cual autorizaron el sello del Comité de Usos y Costumbres, revisión, análisis, emisión y aprobación de la Convocatoria de registro de planilla y se da inicio a la publicación para el registro de los candidatos.
6. Original de la convocatoria de fecha 5 de septiembre de 2025, para el registro de planilla de aspirantes a las Concejalías para integrar el Ayuntamiento constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, para el periodo 2026-2028.
7. Original de 30 acuses de remisión de la convocatoria para registro de planillas de aspirantes a las Concejalías para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, para el periodo 2026-2028, de fecha cinco de septiembre del dos mil veinticinco, enviado a las Autoridades Municipales Auxiliares, Delegados y Presidente Municipal.
8. Original de la solicitud del Agente Municipal de Rio Chiquito del Municipio de Santiago Jocotepec, para que acudan los integrantes del Comité de Usos y Costumbres, a la Asamblea General de fecha diecisiete de septiembre del dos m veinticinco.
9. Original del Acta de Asamblea General de la Agencia Rio Chiquito, relativa a la información respecto del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-216/2025

por el que identifica el método de elección de concejalías al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco y su respectiva lista de asistencia.

10. Original de la solicitud del Agente Municipal de Arroyo Bobo, del Municipio de Santiago Jocotepec, para que acudan los integrantes del Comité de Usos y Costumbres, a la Asamblea General de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinticinco.
11. Original del Acta de Asamblea General de la Agencia Municipal de Arroyo Bobo de la información con respecto al DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-216/2025 por el que se identifica el método de elección de concejalías al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinticinco y sus respectivas listas de asistencia.
12. Original de la solicitud del C. Apolonio Feria Pura de registro de la planilla guinda de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco, dirigida a los integrantes del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec.
13. Original de la solicitud del color de la planilla guinda de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco, dirigida a los integrantes del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec.
14. Original de la solicitud de nombramiento del representante propietario y suplente ante el comité de usos y costumbres de la planilla guinda, anexando dos copias de la credencial de elector de los nombrados, de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco.
15. Original del acuse emitido por el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, de la recepción de documentos de registro de la planilla guinda de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco.
16. Dieciséis actas de Nacimiento en original de cada uno de los integrantes de la planilla guinda, propietarios y suplentes.
17. Dieciséis constancias de la Clave Única de Registro de Población de cada uno de los integrantes de la planilla guinda, propietarios y suplentes.
18. Dieciséis hojas en original de la constancia de Origen y Vecindad expedidas en favor de los integrantes de la Planilla Guinda, propietarios y suplentes.
19. Dieciséis Constancias de No Registro Penal en Original expedidas por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Vicefiscalía Regional de la Cuenca, en favor de cada uno de los integrantes de la Planilla Guinda, propietarios y suplentes.
20. Dieciséis copias simples de la credencial de elector expedidos por el Instituto Nacional Electoral en favor de los integrantes de la Planilla Guinda, Propietarios y suplentes.

21. Dieciséis copias simples del acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la planilla guinda, propietarios y suplentes.
22. Dieciséis copias simples de las constancias de la Clave Única de Registro de Población de cada uno de los integrantes de la planilla guinda, propietarios y suplentes.
23. Dieciséis copias simples de la constancia de Origen y Vecindad expedidas en favor de los integrantes de la Planilla Guinda, propietarios y suplentes.
24. Dieciséis copias simples de las Constancias de No Registro Penal expedidas por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Vicefiscalía Regional de la Cuenca, en favor de cada uno de los integrantes de la Planilla Guinda, propietarios y suplentes.
25. Original de la solicitud de la C. Matilde Acevedo Jiménez de registro de la planilla blanca dirigida al Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco.
26. Original de la solicitud de color de la planilla blanca y nombramiento de representantes de la C. Matilde Acevedo Jiménez dirigida al Comité de Usos y costumbres de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco y anexo de dos copias de la credencial de elector.
27. Original de la solicitud de la C. Matilde Acevedo Jiménez dirigida al Comité de Usos y costumbres de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco, mediante el cual solicita la acreditación de la planilla candidata a aspirantes del Municipio de Santiago Jocotepec.
28. Acuse Original de recepción de documentos de registro de la planilla Blanca de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco.
29. Dieciséis hojas en original del Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la planilla blanca, propietarios y suplentes.
30. Dieciséis hojas en original de la constancia de Origen y Vecindad expedidas en favor de los integrantes de la Planilla Blanca, propietarios y suplentes.
31. Dieciséis Constancias de No Registro Penal en Original expedidas por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Vicefiscalía Regional de la Cuenca, en favor de cada uno de los integrantes de la Planilla Blanca, propietarios y suplentes.
32. Dieciséis copias simples de la credencial de elector expedidos por el Instituto Nacional Electoral en favor de los integrantes de la Planilla Blanca, Propietarios y suplentes.
33. Dieciséis copias simples del acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la planilla Blanca, propietarios y suplentes

34. Dieciséis copias simples de la constancia de Origen y Vecindad expedidas en favor de los integrantes de la Planilla Blanca, propietarios y suplentes.
35. Dieciséis copias simples de las Constancias de No Registro Penal expedidas por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Vicefiscalía Regional de la Cuenca, en favor de cada uno de los integrantes de la Planilla Blanca, propietarios y suplentes.
36. Original de la solicitud de la C. Karla Yesenia Ignacio Verdeja de registro de la planilla fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco.
37. Solicitud de color de identidad de planilla y nombramiento de representantes propietario y suplente, ante el Comité de Usos y Costumbres de la planilla verde recibido con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco y anexo de dos copias de la credencial de elector.
38. Original del acuse de recepción de documentos de registro de la planilla verde de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, emitida por el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec.
39. Dieciséis hojas en original del Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la planilla verde, propietarios y suplentes.
40. Dieciséis hojas en original de la constancia de Origen y Vecindad expedidas en favor de los integrantes de la Planilla verde, propietarios y suplentes.
41. Dieciséis Constancias de No Registro Penal en Original expedidas por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Vicefiscalía Regional de la Cuenca, en favor de cada uno de los integrantes de la Planilla verde, propietarios y suplentes.
42. Treinta y dos constancias de la Clave Única de Registro de Población de cada uno de los integrantes de la planilla verde, propietarios y suplentes.
43. Dieciséis copias simples del Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la planilla verde, propietarios y suplentes.
44. Dieciséis copias simples de la constancia de Origen y Vecindad expedidas en favor de los integrantes de la Planilla verde, propietarios y suplentes.
45. Dieciséis copias simples de las Constancias de No Registro Penal en Original expedidas por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Vicefiscalía Regional de la Cuenca, en favor de cada uno de los integrantes de la Planilla verde, propietarios y suplentes.
46. Dieciséis comprobantes de recibo de luz de cada uno de los integrantes de la planilla verde, propietarios y suplentes.
47. Dieciséis copias simples de la credencial de elector expedidos por el Instituto Nacional Electoral en favor de los integrantes de la Planilla Verde, Propietarios y suplentes.

48. Original del escrito de la C. Matilde Acevedo Jiménez de fecha 23 de septiembre de 2025, candidata a Primer Concejalía propietaria de la planilla Verde, mediante la cual integra al expediente el original del acta de Nacimiento del C. Bonifacio Vargas Mendoza en el expediente de la planilla que representaba.
49. Original de la solicitud de la C. María Guadalupe Escárcega Pérez de registro de la planilla de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco.
50. Solicitud de color de identidad de planilla y nombramiento de representantes propietario y suplente, ante el Comité de Usos y Costumbres de la planilla Rosa recibido con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco y anexo de dos copias de la credencial de elector.
51. Original del acuse de recepción de documentos de registro de la planilla Rosa de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, emitida por el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec.
52. Dieciséis hojas en original del Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la planilla Rosa, propietarios y suplentes.
53. Dieciséis Certificados de No Antecedentes Penales en original, expedidas por el director Jurídico de la secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en favor de cada uno de los integrantes de la Planilla Rosa, propietarios y suplentes.
54. Dieciséis hojas en original de la constancia de Origen y Vecindad expedidas en favor de los integrantes de la Planilla Rosa, propietarios y suplentes.
55. Dieciséis copias simples del Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la planilla Rosa, propietarios y suplentes.
56. Dieciséis copias simples de los Certificados de No Antecedentes Penales, expedidas por el director Jurídico de la secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en favor de cada uno de los integrantes de la Planilla Rosa, propietarios y suplentes.
57. Dieciséis copias simples de la constancia de Origen y Vecindad expedidas en favor de los integrantes de la Planilla Rosa, propietarios y suplentes.
58. Dieciséis copias simples de la credencial de elector expedidos por el Instituto Nacional Electoral en favor de los integrantes de la Planilla Rosa, Propietarios y suplentes.
59. Acuses de los citatorios de fecha 23 de septiembre de 2025, emitidos por los integrantes del Comité de usos y costumbres, dirigidos a los integrantes del Comité de Usos y Costumbres y Presidente Municipal, para

la sesión de fecha veintisiete de septiembre del 2025, del Comité de Usos y Costumbres.

60. Escrito en original de la C. Karla Yesenia Ignacio Verdeja candidata a primer concejal de Santiago Jocotepec, por la planilla Verde mediante el cual realiza la solvatación de documentos del registro de la planilla que representa.
61. Escrito en original del C. Apolo Feria Pura, candidato a primer concejal de Santiago Jocotepec, propietario de la planilla Guinda, mediante el cual realiza la entrega de la documentación faltante para el registro de dicha planilla.
62. Escrito en original de la C. María Guadalupe Escárcega Pérez, candidata a primer concejal de Santiago Jocotepec, propietario de la planilla Rosa mediante el cual realiza la entrega de la documentación faltante para el registro de dicha planilla.
63. Original del Acta de sesión del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec de fecha veintisiete de septiembre de 2025, mediante la cual realizaron la aprobación de las planillas y el color que las identificara, registro y toma de protesta de los representantes de las planillas, así como determinaron la fecha de elección de las concejalías, emitieron la convocatoria de elección de acuerdo al análisis realizado, y firmaron el pacto de civildad suscrito por los candidatos y candidatas contendientes.
64. Original de la convocatoria mediante la cual se convoca a las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca a participar en la jornada Electoral Ordinaria para elegir a la Autoridad Municipal que fungirá en el periodo 2026-2028.
65. Original de los acuses de los ocho nombramientos de los Representantes Propietario y Suplente de las Planilla Guinda, Blanca, Verde y Rosa.
66. Original del Pacto de Civildad y Respeto que suscriben los candidatos debidamente registrados, representantes de los candidatos, integrantes del Comité de Usos y Costumbres, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco.
67. Cuatro Constancias de registro de planillas de Candidatas y Candidatos a Concejalías al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, de las planillas Guinda, Blanca, Verde y Rosa.
68. Oficio original CMESJ/CUCSJ/49/2025, de fecha 28 de septiembre de 2025, mediante el cual hacen la petición de la suspensión de la obra pública en proceso y programas del sistema DIF municipal de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinticinco, dirigido al presidente municipal.

69. Treinta hojas en original de los acuses del citatorio de autoridades auxiliares de fecha veintinueve de septiembre para la reunión de trabajo que se llevó a cabo el día tres de octubre del dos mil veinticinco.
70. Cuatro hojas en original del acuse de los citatorios de fecha primero de septiembre para los representantes de las planillas acreditadas ante el Comité de Usos y Costumbres para la reunión de trabajo que se realizó el día Tres de octubre del dos mil veinticinco.
71. Original de la minuta de trabajo de fecha tres de octubre el dos mil veinticinco y lista de asistencia de autoridades intervinientes, mediante la cual aprobaron que se continuaran las obras de manera interna en cada comunidad, la no impugnación de las elecciones por los candidatos perdedores y citan a la nueva sesión de fecha seis de octubre de 2025.
72. Original de la solicitud de modificación del apartado octavo, respecto a la suspensión de obras, programas del Sistema DIF y los programas estatales; suscrita por las Autoridades Auxiliares y se anexa relación en original de cuatro hojas de firmas de autoridades intervinientes.
73. Treinta hojas en original de acuses de remisión de la convocatoria de la Jornada Electoral para elegir a la autoridad municipal de Santiago Jocotepec que fungirá en el periodo 2026-2028.
74. Original de acuse de la solicitud de fecha tres de octubre del dos mil veinticinco mediante el cual solicitan la acreditación de los representantes de la planilla guinda que actuarían en las asambleas de elección que se llevaron a cabo en cada una de las localidades del municipio de Santiago Jocotepec y anexan cincuenta y tres copias de la credencial de elector de quienes fungieron como representantes.
75. Original de acuse de la solicitud de fecha tres de octubre del dos mil veinticinco mediante la cual solicitan la acreditación de los representantes de la planilla blanca que actuarían ante las asambleas de elección que se llevaron a cabo en cada una de las localidades del municipio de Santiago Jocotepec y anexan veintinueve copias de la credencial de elector de quienes fungieron como representantes.
76. Original de acuse de la solicitud de fecha dos de octubre del dos mil veinticinco mediante el cual solicitan la acreditación de los representantes de la planilla verde que fungirían ante las asambleas de elección que se llevaron a cabo en cada una de las localidades del municipio de Santiago Jocotepec anexan cincuenta y ocho copias de la credencial de elector de quienes fungieron como representantes.
77. Acuse de la lista de representante de casilla de la Planilla Rosa que actuarían ante las asambleas de elección que se llevaron a cabo en cada

una de las localidades del municipio de Santiago Jocotepec y anexan cincuenta y tres copias de la credencial de elector de quienes fungieron como representantes.

78. Original de la minuta de trabajo de fecha seis de octubre del dos mil veinticinco del Comité de Usos y Costumbres, se anexa relación en original de cuatro hojas de firmas de autoridades intervinientes, mediante la cual acordaron que la obra pública siguiera realizándose de manera normal con la vigilancia de las autoridades auxiliares, sin inaugurar públicamente ni darle difusión a través de redes sociales durante el periodo de campaña y hasta un día después de las elecciones, todos los intervinientes se comprometieron a solicitar y gestionar la presencia de la Policía Estatal, Guardia Nacional y aquellas autoridades que puedan intervenir para el buen desarrollo de las elecciones, asimismo el Comité les requiere a los candidatos aspirantes que al realizar su visita a las comunidades avisen con un tiempo considerable.
79. Copia simple del oficio CMESJ/CUCSJ/115/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, emitido por los Integrantes del Comité de Usos y Costumbres y las Autoridades Auxiliares, recibido en oficialía de partes de este Instituto el día 9 de octubre de 2025, mediante el cual realizan la solicitud de seguridad Pública de los tres niveles de gobierno a fin de que se instalen de manera permanente en el Municipio de Santiago Jocotepec, a partir de la fecha de dicho oficio hasta el día de la jornada electoral dirigida a la Consejera Presidenta del IEEPCO, anexan cuatro hojas con firma de las autoridades auxiliares.
80. Copia simple del oficio CMESJ/CUCSJ/116/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, emitido por los Integrantes del Comité de Usos y Costumbres y las Autoridades Auxiliares, mediante el cual realizan la solicitud a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Oaxaca, a fin de que autorizaran la designación de personal el cual se instalaran de manera permanente desde el día de la emisión del oficio hasta el día de la jornada electoral, agregan firma de las autoridades auxiliares.
81. Copia simple del oficio CMESJ/CUCSJ/117/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, emitido por los Integrantes del Comité de Usos y Costumbres y las Autoridades Auxiliares, mediante el cual realizan la solicitud a la Dirección General de la Policía Vial Estatal de elementos de vialidad para acordonar el área en donde se encontraría el Comité de Usos y Costumbres ubicado en las Instalaciones del Palacio Municipal de Montenegro en el Municipio de Santiago Jocotepec, desde un día antes

hasta el día de la jornada electoral, anexan lista de firmas de las autoridades auxiliares.

82. Copia simple del oficio CMESJ/CUCSJ/118/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, emitido por los Integrantes del Comité de Usos y Costumbres y las Autoridades Auxiliares, dirigido al Director de la Policía Estatal de Oaxaca, mediante el cual realizan la solicitud de fuerzas de seguridad a fin de que se instalen de manera permanente en el Municipio de Santiago Jocotepec, a partir de la fecha de dicho oficio hasta el día de la jornada electoral, anexan cuatro hojas con firma de las autoridades auxiliares.
83. Copia simple del oficio CMESJ/CUCSJ/119/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, emitido por los Integrantes del Comité de Usos y Costumbres y las Autoridades Auxiliares, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a fin de que autorizara personal designado con la finalidad de que investigaran los hechos que se pudieran suscitar durante el desarrollo de la Jornada Electoral.
84. Ocho acuses de citatorios de fecha 7 de octubre de 2025, emitidos por el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, mediante los cuales citan a la sesión del Comité de Usos y Costumbres de fecha 10 de octubre de 2025, dirigidos a los demás integrantes del Comité de Usos y Costumbres, Representantes de las Planillas Guinda, Blanca, Verde y Rosa.
85. Copia simple del oficio IEEPCO/PCG/1287/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, mediante el cual la Consejera Presidenta del Instituto Solicito el apoyo al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, para designar elementos suficientes para el resguardo del orden y la paz social de manera permanente en el Municipio de Santiago Jocotepec, a partir de la fecha del oficio hasta el día de la jornada electoral.
86. Original del Acta de sesión de fecha 10 de octubre del 2025, del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec, mediante la cual aprobaron por unanimidad de votos el formato de acta de asamblea comunitaria, el formato de listas de asistentes a la Asamblea a utilizarse en las treinta localidades, misma que fueron firmadas por los integrantes del Comité y los Representantes de las Planillas contendientes, la Aprobación del formato de las lonas a utilizarse durante el desarrollo de las treinta Asambleas Comunitarias, aprobaron la muestra de las lonas de los candidatos contendientes, así como la impresión de 120 lonas, realizaron la aprobación de las listas de las personas acreditadas por cada planilla para participar en la Jornada de Elección para el periodo 2026-

2028. A su vez acordaron solicitar de forma escrita al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la presencia de Observadores Electorales en la totalidad de las localidades del Municipio, el orden en que deberán ser ubicadas las lonas y en caso de que alguna planilla realizara la sustitución de algún representante debería realizarlo cuatro días antes, citando a la siguiente sesión del Comité de Usos y Costumbres.

87. Formato Original de lista de asistentes a la Asamblea General Comunitaria de la Elección de Autoridades Municipales de Santiago Jocotepec, para el periodo 2026-2028.
88. Cuatro fojas con el ejemplo del formato de las lonas a utilizar durante el desarrollo de las treinta Asambleas Comunitarias, aprobaron la muestra de las lonas de los candidatos contendientes.
89. Original del formato de acta de asamblea comunitaria a utilizar durante el desarrollo de las treinta Asambleas Comunitarias.
90. Escrito de fecha 10 de octubre de 2025, mediante el cual el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, realiza la entrega al Representante Propietario de la Planilla Guinda de los nombramientos de 53 representantes acreditados que participarían en las Asambleas de fecha 26 de octubre de 2025 anexando copias de dichos nombramientos.
91. Escrito de fecha 10 de octubre de 2025, mediante el cual el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, realiza la entrega al Representante Propietario de la Planilla Blanca de los nombramientos de 29 representantes acreditados que participarían en las Asambleas de fecha 26 de octubre de 2025 anexando copias de igual número de nombramientos.
92. Escrito de fecha 10 de octubre de 2025, mediante el cual el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, realiza la entrega al Representante Propietario de la Planilla Verde de los nombramientos de 58 representantes acreditados que participarían en las Asambleas de fecha 26 de octubre de 2025 anexando copias de igual número de nombramientos.
93. Escrito de fecha 10 de octubre de 2025, mediante el cual el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, realiza la entrega al Representante Propietario de la Planilla Rosa de los nombramientos de 53 representantes acreditados que participarían en las Asambleas de fecha 26 de octubre de 2025 anexando copias de igual número de nombramientos

94. Escrito de la C. Matilde Acevedo Jiménez, candidata a Primer Concejal de Santiago Jocotepec de la Planilla Blanca, mediante el cual solicita la sustitución de cuatro representantes de la planilla que fungirían en las Asambleas de fecha 26 de octubre de 2025, anexando las respectivas copias de Credencial de Elector.
95. Ocho acuses en original de los citatorios por los que se citan a los Representantes Propietarios de las planillas Guinda, Blanca, verde y Rosa, y a los demás integrantes del Comité de Usos y Costumbres, a la sesión del día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.
96. Copia simple del oficio CMES/CUCSJ/118/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por el Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, dirigido al Comisionado de la Policía Estatal de Santa María Coyotepec, en el cual solicita Seguridad para el día 26 de octubre de 2025, así como la reunión con los firmantes y el mando policiaco para coordinación.
97. Copia simple del oficio número E.J./1990/2025, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el Capitán 2º de la Guardia Nacional, por medio del cual da contestación al oficio del Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, por el que recomienda la que dicha petición fuera canalizada a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, debido a que son las autoridades de primera instancia.
98. Original del Acta de sesión del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, mediante la cual aprobaron las rutas para trasladar al personal del Instituto de la sede del Comité de Usos y Costumbres, a las localidades donde acudirían como observadores y de regreso a la sede del comité una vez concluida la jornada electoral, acuerdan que el personal del Instituto que estarán como observadores podrán trasladar en su caso la lonas, material y documentación electoral de la sede del Comité de Usos y Costumbres a las Localidades donde se llevaran a cabo las Asambleas, el Comité de Usos y Costumbres, informo la entrega, publicación y difusión de la Convocatoria para el registro de planillas de aspirantes a concejales, así como el informe de la entrega, publicación y difusión de la Convocatoria para la Jornada Electoral Ordinaria.
99. Evidencia fotográfica en original de la Difusión de la Convocatoria para el registro de Concejales al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, aprobada en fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco.
100. Original del acuse del oficio CMESJ/CUCSJ/140/2025 de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticinco emitido por el Comité de Usos y Costumbres, dirigido al Presidente Municipal de Santiago Jocotepec,

para que decrete la suspensión de la venta y consumo de bebidas embriagantes.

101. Original del acuse del oficio CMESJ/CUCSJ/145/2025 fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, emitido por el Comité de Usos y Costumbres dirigido al Presidente Municipal para que cubra los gastos de los vehículos que trasladaran al personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
102. Original de la solicitud de sustitución de cambio de representante de planilla rosa de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticinco y se anexa una copia de credencial de elector.
103. Original de 35 acuses de los oficios de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, dirigidos a los representantes de las planillas acreditadas ante el Comité de Usos y Costumbres, al secretario Municipal y a las autoridades auxiliares, convocando a la sesión que se realizó el día veinticinco de octubre del dos mil veinticinco.
104. Original de la solicitud del Representante propietario de la planilla Guinda, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticinco, mediante el cual solicita el cambio de tres representantes que fungirán en las Asambleas de elección de fecha veintiséis de octubre de 2025 y se anexa la credencial de elector de los nuevos representantes.
105. Original de la solicitud del Representante propietario de la planilla Blanca, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticinco, mediante el cual solicita el cambio de cuatro representantes que fungirán en las Asambleas de elección de fecha veintiséis de octubre de 2025 y se anexa la credencial de elector de los nuevos representantes.
106. Original de 4 acuses de los oficios de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, dirigidos a los representantes de las planillas acreditadas ante el Comité de Usos y Costumbres, convocando a la sesión que se realizó el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco.
107. Original del acta de sesión de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticinco, mediante la cual aprobaron las sustituciones de los representantes ante las Asambleas comunitarias, respecto de las solicitudes ingresadas por los representantes propietarios de las planillas Guinda, Blanca y Rosa, los integrantes del Comité aprueban la entrega de lonas y documentación electoral a las Autoridades Auxiliares de cada una de las Comunidades que integran el Municipio de Santiago Jocotepec, la presentación de los funcionarios del Instituto como observadores electorales en las Asambleas Comunitarias simultaneas de fecha 26 de

octubre de 2025, aprobaron el formato de la hoja de incidencias, el orden de entrega de las copias de las actas de Asamblea.

108. Original de la Relación de entrega de Material para las Asambleas de elección, acusados de recibidos por las Autoridades Auxiliares de Santiago Jocotepec.
109. 11 copias simples de los nombramientos de los representantes Propietarios de las Planillas Guinda, Blanca y Rosa.
110. Original del Acta de Sesión Permanente del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticinco.
111. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Santiago Jocotepec y de las respectivas listas de asistencia originales.
112. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Montenegro, y de las respectivas listas de asistencia originales.
113. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Rio Chiquito, y de las respectivas listas de asistencia originales.
114. Original del Acta de asamblea general de la localidad de San Miguel Lachixola y de las respectivas listas de asistencia originales, así como dos copias del acta de Asamblea y un recibo de entrega-recepción de Material.
115. Original del Acta de asamblea general de la localidad de La Alicia, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas en blanco de la hoja de incidentes, dos copias del Acta de Asamblea, 5 nombramientos de los Representantes de planilla Guinda, Verde y Blanca, un recibo de la entrega-recepción de material.
116. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Playa Limón, y de las respectivas listas de asistencia originales.
117. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Arroyo Bobo, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
118. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Luis Echeverría Álvarez, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas de incidentes en blanco, tres nombramientos de los representantes de planilla Guinda y Verde, un recibo de la entrega-recepción de material.
119. Original del Acta de asamblea general de la localidad de La Isla, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
120. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Linda Vista, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas de incidentes en blanco y un recibo de la entrega-recepción de material.

121. Original del Acta de asamblea general de la localidad de El Porvenir, y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
122. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Plan de San Luis y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
123. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Paso de San Jacobo, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material y dos copias del Acta de Asamblea.
124. Original del Acta de asamblea general de la localidad de San Pedro Tepinapa Ejidal, y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
125. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Plan Martin Chino y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
126. Original del Acta de asamblea general de la localidad de La Esperanza, y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
127. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Plan de Mata de Caña, y de las respectivas listas de asistencia originales, dos copias del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
128. Original del Acta de asamblea general de la localidad de San Miguel Ecatepec, y de las respectivas listas de asistencia originales, dos copias del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
129. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Cerro Caliente, y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
130. Original del Acta de asamblea general de la localidad de San Pedro Tepinapa Comunal, y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, seis hojas de incidentes en blanco, cuatro

- nombramientos de los representantes de la planilla Verde, Guinda y Blanca, un recibo de la entrega-recepción de material.
131. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Arroyo Tinta y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, una hoja de incidentes, un recibo de la entrega-recepción de material.
 132. Original del Acta de asamblea general de la localidad de La Soledad Vista Hermosa, y de las respectivas listas de asistencia originales tres hojas de incidentes en blanco, una copia del Acta de Asamblea, un recibo de la entrega-recepción de material.
 133. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Rancho Palmar, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material, un recibo de la entrega-recepción de material.
 134. Original del Acta de asamblea general de la localidad de San José Rio Manso, y de las respectivas listas de asistencia originales, un recibo de la entrega-recepción de material.
 135. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Colonia Escárcega, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres copias del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
 136. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Ojo de Agua, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
 137. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Piedra de Parroquin, y de las respectivas listas de asistencia originales, dos copias del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
 138. Original del Acta de asamblea general de la localidad de Bailey, y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material, un acta circunstanciada.
 139. Original del Acta de asamblea general de la localidad de San Antonio de las Palmas, y de las respectivas listas de asistencia originales, una copia del Acta de Asamblea, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.
 140. Original del Acta de asamblea general de la localidad de San Vicente Arroyo Jabalí, y de las respectivas listas de asistencia originales, tres hojas de incidentes en blanco, un recibo de la entrega-recepción de material.

De dicha documentación, se desprende que el 26 de octubre de 2025, el Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, se instalaron en sesión permanente para llevar a cabo la elección Ordinaria de las concejalías Municipales para el período 2026 2028, instalándose de forma simultánea 30 casillas para la recepción de los votos de las personas que participaron en dicha Jornada Electoral.

XXXIII. Solicitud de expediente digital. Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2025, recibido en oficialía de partes de este Instituto el mismo día, identificado con el número de folio interno B00963, el C. Apolo Feria Pura, solicito se le expidiera de manera digital, todo lo actuado en el expediente de elección Ordinaria 2025 hasta la fecha de la presentación de su escrito.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4949/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, la DESNI informo al ciudadano que se le autorizaba las copias solicitadas en su versión digitalizada.

XXXIV. Solicitud de consulta de expediente. Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2025, recibido en oficialía de partes de este Instituto el mismo día, identificado con el número de folio interno B01024, el C. Apolo Feria Pura, solicito se le permitiera consultar el expediente de elección Ordinaria 2025.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4717/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, la DESNI informo al ciudadano que se autorizaba la vista solicitada al expediente.

XXXV. Razón de la DESNI. Mediante razón de fecha 2 de diciembre de 2025, la DESNI hace constar que mediante escrito identificado con el número de folio B00887, recibido en este Instituto, signado por el Presidente y Secretario del Comité de Usos y Costumbres del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, mediante el cual remite expediente de elección ordinaria de las concejalías al Ayuntamiento del citado municipio, de entre la documentación se advierte la recepción de treinta bolsas transparentes cerradas que refieren contener lonas con votos sin abrir ni manipular, material que se ordena su resguardo en el archivo de esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 30 del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y para los efectos a que haya lugar.

XXXVI. Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad procedió a verificar si en el

Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹⁶ aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro¹⁷.

XXXVII. Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Oaxaca. En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad verificó si en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca¹⁸ aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro.

R A Z O N E S J U R Í D I C A S :

PRIMERA. Competencia.

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto al tratarse de la elección realizada en un municipio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas¹⁹.

2. Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución

¹⁶ Consultado con fecha 05 de diciembre de 2025 en: https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcomrg

¹⁷ Esto de conformidad con la tesis de rubro PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL localizable en: <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2030262>

¹⁸ Consultado con fecha 05 de diciembre de 2025 en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

¹⁹ El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término "Pueblos Indígenas" (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/24/49>)

Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO.

3. Tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas²⁰, instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Asimismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse, respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como este Consejo General, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.
5. En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en Comunidades y Municipios Indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:
 - a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos, interpretados con una perspectiva intercultural;
 - b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.
 - d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos;

²⁰ Jurisprudencias 20/2014 y LII/2016 de rubros COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO y SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO, así como la tesis 1ª. CCXCVII/2018 (10ª.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

e) La debida integración del expediente.

6. Por lo que, de acreditarse los requisitos mencionados, se procede a declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 del artículo señalado.
7. Cabe señalar, que lo establecido en el inciso a) referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los Pueblos Indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”²¹, lo cual es concordante con el artículo 8.1 del Convenio 169 de la OIT.
8. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural²² y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus Derechos Humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los Sistemas Normativos Indígenas con el Estado.
9. Sobre el particular, la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-193/2016, expuso:

“Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo Reparaciones y Costas, sentencia 17 de junio de 2005, párrafos 51 y 63.

²² Jurisprudencia 19/2018 de rubro JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que, entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

10. Por otra parte, ha sido criterio de este Consejo General, observar atenta y cuidadosamente que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular conforme a su Sistema Normativo.
11. Así, desde la perspectiva intercultural y de género, así como el pluralismo jurídico, esta autoridad tiene la obligación de respetar, por un lado, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y, por el otro, el derecho de las mujeres indígenas y su derecho de participar en condiciones de igualdad. Esto porque, de conformidad con los artículos 24 (igualdad ante la ley) y 1.1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "los Estados deben garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de los derechos".

TERCERA. Calificación de la elección.

12. Conforme a lo expuesto respecto de los elementos que este organismo electoral debe verificar en las elecciones celebradas en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2025, en el municipio de Santiago Jocotepec, como se detalla enseguida:
 - a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.**
13. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el Sistema Normativo del municipio en estudio. Al respecto, conforme a la documentación que obra

en este Instituto, dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan actos conforme a las siguientes reglas:

- I. La Presidencia Municipal y/o el Cabildo Municipal en funciones, entre los meses de mayo a julio convoca a cada una de las 30 representaciones de las Agencias Municipales, de Policía y de los Núcleos Rurales, con la finalidad de aprobar la fecha, hora y lugar para la realización de la Asamblea de nombramiento del Comité de Usos y Costumbres y acordar la fecha de su conformación e instalación.
- II. Cada comunidad realiza una Asamblea General comunitaria para elegir a sus respectivas representaciones que integrarán el Comité de Usos y Costumbres, facultándoles para representar a sus comunidades en la toma de decisiones, mismas que serán candidatas para conformar el Comité de Usos y Costumbres. La ciudadanía que participa en las asambleas previas deben ser del municipio, y el único requisito es el aval de sus Asambleas Comunitarias.
- III. Electas las personas representantes de cada una de las 30 comunidades, la Autoridad de cada comunidad remite la respectiva Acta de Asamblea a la Autoridad Municipal en turno.
- IV. Reunidas las representaciones de cada una de las localidades, nombran entre ellas a las personas integrantes del Comité de Usos y Costumbres conforme a lo siguiente: Una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y 3 Vocalías.
- V. El Comité de Usos y Costumbres, es el órgano encargado de realizar los preparativos y conducir todo el proceso de la elección: Emite la convocatoria; registra las planillas; vigila el día de la elección, es responsable de llevar a cabo el cómputo final de votos contenidos en las actas de Asambleas de Elección de cada comunidad, declara a la planilla ganadora y remite los resultados al Instituto Estatal Electoral.
- VI. El Comité de Usos y Costumbres, emite una primera convocatoria dirigida a las personas aspirantes a integrar el Ayuntamiento, para que presenten su solicitud de registro de las planillas a contender

en la elección, especificando la fecha, hora, lugar del registro, así como los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir las personas que aspiren a ocupar los cargos de las concejalías y que integrarán cada una de las planillas, entre estas que sean reconocidas en sus localidades como ciudadanas y ciudadanos comunitarios, que cuenten con credencial de elector.

- VII. La convocatoria de registro de planillas es publicada en los lugares más concurridos de las 30 comunidades que integran el municipio.
- VIII. El Comité de Usos y Costumbres lleva a cabo el registro de planillas en la fecha y hora establecida, revisando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que integran las planillas, y en su caso, se aprueba la solicitud de registro. Además, emite la convocatoria a la elección de Autoridades Municipales.
- IX. La convocatoria se emite por escrito y se remite mediante oficio a las 30 autoridades que conforman el Municipio para que por sus medios tradicionales coadyuven en su difusión, además las personas integrantes del Comité de Usos y Costumbres realizan la publicación en los lugares más concurridos del Municipio.
- X. Las planillas registradas, podrán nombrar a una persona representante ante el Comité de Usos y Costumbres, a quienes se le toma protesta y se les entrega un nombramiento firmado por el Comité de Usos y Costumbres.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Comité de Usos y Costumbres en coordinación con la autoridad municipal en funciones emiten la convocatoria para la Asamblea de elección.
- II. El Comité de Usos y Costumbres, es la máxima autoridad durante la preparación, organización, y desarrollo de las Asambleas Generales Comunitarias Simultáneas.
- III. La convocatoria se elabora de forma escrita y se remite por oficio a las treinta comunidades que integran el Municipio para que por sus medios tradicionales coadyuven en su difusión, además las personas integrantes del Comité de Usos y Costumbres realizan la publicación en los lugares más concurridos del Municipio.

- IV. Se convoca a la ciudadanía mayor de 18 años del Municipio de Santiago Jocotepec, que habita en la Cabecera Municipal, así como en las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales.
- V. La elección se lleva a cabo mediante 30 Asambleas Generales Comunitarias Simultáneas, las cuales se celebran en cada una de las comunidades que integran el municipio de Santiago Jocotepec.
- VI. La Autoridad de cada comunidad es la encargada de instalar legalmente la asamblea y se nombra a la Mesa de los Debates quienes se encargan de conducir la Asamblea de elección.
- VII. El día de la elección, el Comité de Usos y Costumbres, celebra sesión para dar seguimiento al desarrollo de las treinta Asambleas Generales de cada una de las comunidades, así como para la recepción de las actas de Asamblea de elección de las treinta localidades del municipio, que conforman el municipio y efectuar el cómputo final de la elección.
- VIII. Las candidaturas se presentan mediante planillas y la ciudadanía emite su voto colocando en las lonas o plotters que contiene la fotografía y el nombre completo de la persona que encabeza cada una de las planillas, cada lona lleva un espacio en blanco con la finalidad que en ese espacio se plasme la votación la cual se representa por una raya vertical.
- IX. La Mesa de los Debates y la autoridad que preside la Asamblea serán las encargadas de verificar que la ciudadanía cumpla con el requisito para votar, es decir que se encuentre en la lista del padrón comunitario y cuente con su credencial de elector, firmando la lista de asistencia, enseguida pasa a emitir su voto colocándose frente a la lona de la candidatura de su preferencia y con un marcador negro (que no se pueda borrar), plasma una raya vertical en la parte inferior. Al término de la Asamblea, las personas integrantes de la Mesa de los Debates retiran las lonas utilizadas.
- X. Tienen derecho a votar y ser votados la ciudadanía mayor de 18 años, de las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales que pertenecen al municipio de Santiago Jocotepec, que se encuentren inscritos en el padrón comunitario y que cuenten con credencial de elector o en su caso, el comprobante original del trámite de la credencial.

- XI. La Mesa de los Debates de cada comunidad es la encargada de realizar el conteo de votos que obtuvo cada planilla, levantando el acta correspondiente en la que anotan los votos que obtuvo cada una de las personas candidatas.
- XII. Al término de las Asambleas comunitarias de elección, la Mesa de los Debates en presencia de las autoridades que presidieron las Asambleas simultaneas y de las personas representantes de planillas presentes, levanta el acta correspondiente en la que se asientan los resultados de la votación, adjuntando la lista de asistencia que contiene los nombres y firmas de las personas que participaron. Posteriormente trasladan el Acta de Asamblea, lonas y material utilizado a la sede del Comité de Usos y Costumbres a fin de que se realice el cómputo final.
- XIII. El Comité de Usos y Costumbres recibe las actas que contienen los resultados de la elección de cada una de las comunidades y conforme lleguen serán anunciados los resultados, al final se realizara el cómputo final y da a conocer a la planilla que obtenga el mayor número de votos es la que se declara ganadora.
- XIV. El Comité de Usos y Costumbres, es el encargado de remitir la documentación generada al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

14. Así, del estudio integral del expediente, no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo, contenidas en el Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-216/2025, que identifica el método de elección de Santiago Jocotepec.

ACTOS PREVIOS

15. Esto es así, porque de las constancias que obran en el expediente se advierte que, como actos previos a la elección, mediante Acta de Asamblea el día 15 de agosto de 2025, los integrantes del H. Ayuntamiento informaron los nombres de los representantes electos en las Asambleas comunitarias y llevaron a cabo el nombramiento del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, el cual quedo conformado por un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.

16. El día dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se realizó la sesión de instalación del Comité de Usos y Costumbres y la aprobación de la sede del

Comité, siendo este en las Instalaciones del Palacio Municipal de la Localidad de Montenegro, Santiago Jocotepec.

- 17.** En la sesión del día cinco de septiembre de dos mil veinticinco, realizaron la autorización del sello del Comité de Usos y Costumbres, revisión, análisis, emisión y aprobación de la Convocatoria de registro de planillas y se da inicio a la publicación para el registro de los candidatos o candidatas, asimismo aprobaron los requisitos que deberían presentar cada uno de los integrantes de la planilla, el plazo de tres días hábiles a partir de la presentación de la solicitud como prórroga para subsanar las irregularidades por documentación faltante, así como la fecha de la segunda sesión del Comité.
- 18.** En la sesión del día veintisiete de septiembre del dos mil veinticinco, el presidente del Comité de Usos y Costumbres informó sobre la publicación de la convocatoria para el registro de planillas, las solicitudes del registro presentadas, la aprobación del registro de las planillas de los candidatos y candidatas, el color con el que se identificarían las planillas para la elección de concejalías siendo estos el Guinda, Blanco, Verde y Rosa, realizaron el registro y toma de protesta de los representantes propietarios y suplencias de las planillas ante el Comité de Usos y Costumbres, determinaron la fecha de la elección siendo el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, realizaron la aprobación de la Convocatoria para la elección de autoridades Municipales, la forma de votación, de igual manera aprobaron la suspensión de la obra pública en proceso y programas del sistema DIF municipal y por ultimo realizaron la firma del Pacto de Civilidad suscrito por los candidatos contendientes.
- 19.** En la sesión del día tres de octubre de dos mil veinticinco, derivado de diversas inconformidades respecto a la petición de suspensión de obras públicas en proceso y programas del sistema DIF municipal realizaron la aprobación de la continuación de las obras de manera interna, la no impugnación de las elecciones por los candidatos perdedores, asimismo la no inauguración de obras durante el periodo de campaña, y la fecha seis de octubre como próxima sesión.
- 20.** Sesión de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, realizaron la firma de las solicitudes para gestionar ante las instancias correspondientes la presencia de la policía Estatal, Guardia Nacional o policía Ministerial y todas las autoridades que puedan intervenir para llevar a cabo las elecciones, asimismo las autoridades Auxiliares del Municipio de Santiago Jocotepec, solicitaron a los candidatos aspirantes a avisar con tiempo de anticipación la asistencia a las comunidades.

- 21.** En sesión de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, realizaron la aprobación del formato de acta de Asamblea, del formato de lista de asistentes, formato de lonas para su impresión que se utilizó durante el desarrollo de las treinta asambleas, aprobaron las listas de las personas acreditadas por cada planilla ante el comité, acordaron solicitar en forma escrita al Instituto la presencia de observadores en la totalidad de las localidades que conforman el municipio, aprobaron que en caso de requerir sustituciones de representantes de la planillas ante las asambleas comunitarias el representante propietario las deberá presentar hasta cuatro días antes del día de la elección; así como la fecha de la siguiente sesión siendo el día, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.
- 22.** En la sesión del día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, realizaron la aprobación de las rutas para trasladar al personal del Instituto de la sede del Comité a las treinta localidades, facultaron al personal del Instituto para que trasladen las lonas, el material y documentación electoral, de la sede del comité a la comunidad y viceversa, el informe del comité respecto de la difusión que se realizó en las treinta comunidades de la convocatoria del registro de planillas de aspirantes, así como de la publicidad de la convocatoria para la jornada electoral ordinaria.
- 23.** Sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticinco, mediante la cual aprobaron las sustituciones de los representantes de planilla, entrega de lonas y documentación electoral a las Autoridades Auxiliares de cada una de las comunidades que integran el Municipio de Santiago Jocotepec, aprobaron la presentación de los funcionarios del Instituto que estarán como observadores, aprobaron el formato de hojas de incidencias, el orden en que deberían entregarse las copias del acta,
- 24.** El día de la Asamblea General Comunitaria de Elección, en el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, se realizó el pase de lista, se declaró la existencia de quórum legal, se llevaron a cabo las 30 asambleas simultáneas de las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales que conforman el Municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca.

2. JORNADA ELECTORAL

- 25.** El día de la jornada electoral se procedió al pase de lista de asistencia, una vez hecho lo anterior se declaró la existencia del quorum legal, por lo que habiéndose declarado el quorum legal siendo las ocho horas con cincuenta

y cinco minutos del día 26 de octubre de 2025 se declaró legalmente instalada la sesión permanente.

26. Enseguida el secretario del comité de usos y costumbres dio lectura al proyecto del orden del día, una vez realizado lo anterior se sometió a consideración dicho orden del día el cual fue aprobado por unanimidad.
27. En uso de la palabra el presidente del comité de usos y costumbres manifestó a los presentes que en cumplimiento al desahogo del único punto del orden del día se procedió a vigilar y dar seguimiento al desarrollo de la votación.
28. Siendo las nueve horas con veinte minutos se decretó un receso para que los candidatos y los representantes ante el comité de usos y costumbre que no habían emitido sus votos, fueran a votar. Reanudándose la sesión a las once horas con treinta minutos.
29. Siendo las once horas con treinta y ocho minutos se reanuda la sesión informando que se instalaron la totalidad de asambleas simultaneas en las diversas localidades.
30. Siendo las doce horas se decreta otro receso y siendo las trece horas se reanuda la sesión, posteriormente a las catorce horas se recibe la primer acta de asamblea simultanea perteneciente a la localidad de cerro caliente, se asientan los resultados obtenidos, en seguida se fueron recibiendo, sin incidente alguno que documentar, los demás paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral para proceder posteriormente en presencia de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, a la realización del escrutinio y cómputo de donde se obtuvieron los siguientes resultados:

VOTACION							
No	LOCALIDAD	HORA DE LLEGADA	PLANILL A GUINDA	PLANILL A BLANCA	PLANILL A VERDE	PLANILL A ROSA	VOTACION
1	DELEGACION SANTIAGO JOCOTEPEC	15:33	109	71	137	0	317
2	DELEGACION MUNICIPAL DE MONTE NEGRO	19:31	615	3	291	0	909
3	AGENCIA MUNICIPAL DE RIO CHIQUITO	18:27	562	16	399	1	978
4	AGENCIA DE POLICIA SAN MIGUEL LACHIXOLA	19:19	443	1	249	0	693
5	AGENCIA DE POLICIA LA ALICIA	18:38	111	2	163	0	276
6	AGENCIA DE POLICIA PLAYA LIMON	19:26	167	21	78	0	266
7	AGENCIA DE POLICIA ARROYO BOBO	17:50	194	1	74	1	270
8	AGENCIA DE POLICIA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	16:08	86	0	69	0	155
9	AGENCIA DE POLICIA DE LA ISLA	15:25	62	0	40	0	102

10	AGENCIA DE POLICIA LINDA VISTA	16:05	43	0	47	0	90
11	AGENCIA DE POLICIA EL PORVENIR	14:48	30	2	30	1	63
12	AGENCIA DE POLICIA PLAN DE SAN LUIS	16:24	147	0	7	0	154
13	AGENCIA DE POLICIA DE PASO DE SAN JACOBO.	18:03	298	4	60	0	362
14	AGENCIA DE POLICIA SAN PEDRO TEPINAPA EJIDAL	19:06	192	2	96	0	290
15	AGENCIA DE POLICIA DE PLAN MARTIN CHINO	18:20	142	2	88	1	233
16	AGENCIA DE POLICIA LA ESPERANZA	15:16	7	7	11	0	25
17	AGENCIA DE POLICIA PLAN MATA DE CAÑA	17:46	56	2	97	0	155
18	AGENCIA DE POLICIA SAN MIGUEL ECATEPEC	14:53	9	1	27	0	37
19	AGENCIA DE POLICIA CERRO CALIENTE	14:06	88	2	22	0	112
20	AGENCIA DE POLICIA SAN PEDRO TEPINAPA COMUNAL	15:58	44	6	67	1	118
21	AGENCIA DE POLICIA DE ARROYO TINTA	15:10	52	1	20	0	73
22	AGENCIA DE POLICIA SOLEDAD VISTA HERMOSA	14:58	26	1	51	1	79
23	AGENCIA DE POLICIA RANCHO PALMAR	16:14	54	1	7	3	65
24	AGENCIA DE POLICIA SAN JOSE RÍO MANSO	14:43	34	1	13	0	48
25	AGENCIA DE POLICIA COLONIA ESCÁRCEGA	14:32	21	0	0	0	21
26	AGENCIA DE POLICIA DE OJO DE AGUA	15:03	13	0	27	0	40
27	AGENCIA DE POLICIA PIEDRA DE PARROQUÍN	17:40	14	0	24	1	39
28	AGENCIA DE POLICIA DE BAILEY	14:15	2	1	19	0	22
29	AGENCIA MUNICIPAL SAN ANTONIO LAS PALMAS	19:15	336	4	428	0	768
30	AGENCIA DE POLICIA SAN VICENTE ARROYO JABALÍ	18:34	121	16	105	0	242
VOTACION TOTAL			4078	168	2746	10	7002

31. Posteriormente el Presidente del Comité informo que una vez concluida la lectura de los resultados electorales, en base a los resultados se declaraba a la **planilla Guinda** encabezada por el **C. Apolo Feria Pura** como la **planilla ganadora**, y una vez agotado todos los puntos del orden del día, fue clausurada la sesión a las veinte horas con catorce minutos del día de su inicio, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta.

32. Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este municipio, las personas electas se desempeñarán por el periodo de **tres años**, es decir, que las concejalías del Ayuntamiento se desempeñarán **del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028**, quedando integrado de la forma siguiente:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	APOLO FERIA PURA	FAUSTINO FERIA ARCIENEGA
2	SINDICATURA DE PROCURADOR	IRMA VENEGAS HERNÁNDEZ	TAYDE LISET GABRIEL FALCÓN
3	SINDICO HACENDARIO	RAÚL MEJÍA CARDOZA	BRAULIO ARACEN MENDOZA
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	BEATRIZ GUZMÁN JIMÉNEZ	YOIRA OJEDA CASTILLO
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	BERNARDINO MENDOZA JERÓNIMO	APOLINAR JERÓNIMO VARGAS
6	REGIDURÍA DE OBRAS	MARÍA ELENA OJEDA OJEDA	NICOLASA MENDOZA OJEDA
7	REGIDURÍA DE SALUD	GILBERTO DE LA O PALAFOX	CIPRIANO GARCÍA MARTÍNEZ
8	REGIDURÍA AGROPECUARIA	CARITINA VÁZQUEZ DEL VALLE	LAURA RAMÍREZ RAMÍREZ

b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género.

33. De la revisión que se efectuó a la documentación que integra el expediente que se analiza, tal como se detallará en el inciso g) de este apartado, el proceso electivo ordinario de Santiago Jocotepec **conservó la paridad**, alcanzada desde el proceso ordinario 2022, en términos de lo que dispone la fracción XX²³ del artículo 2º de la LIPEEO, al estar integrado el Ayuntamiento por mujeres y hombres **en paridad**, atendiendo a que de las 8 **concejalías**

²³ XX.- **Paridad de género:** Es un principio que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres en candidaturas a cargos de elección popular. La paridad de género debe observarse en las dimensiones vertical y horizontal, garantizando la misma proporción entre mujeres y hombres.

propietarias que se eligen, cuatro serán ocupados por mujeres, asimismo, de las 8 **suplencias 4 serán ocupadas por mujeres,** con lo cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones relativas al principio de paridad de género.

- 34.** Una vez que se ha logrado la paridad, corresponde ahora que las mujeres tengan una participación más efectiva dentro del Ayuntamiento, lo que implica que de manera gradual o paulatina asuman responsabilidades diversas a las alcanzadas hasta el momento. Por eso, resulta necesario para este Consejo General instar a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para la realización de las acciones que sean pertinentes para lograr lo indicado, ello siempre bajo el principio de autonomía y libre determinación.
- 35.** Asimismo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para los efectos de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político-electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en el desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.
- 36.** Lo anterior, es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, incisos f) y j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém Do Pará”), que dispone que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección ante la ley y de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.
- 37.** Sobre esto, el artículo 3, de la CEDAW, establece que los Estados parte tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

38. Asimismo, el artículo 7, incisos a) y b), de la CEDAW, contempla que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

39. De igual forma, la Sala Superior²⁴ precisó que:

(...) la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.

40. Del análisis realizado a la información contenida en la documentación remitida y que integra el expediente que se analiza, así como de la revisión efectuada en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 26 de octubre de 2025 al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec se encuentren en alguno de los supuestos indicados, tal como lo exige el inciso j), fracción I, del artículo 113 de la Constitución Local.

41. De la misma forma, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o

²⁴ Jurisprudencia 48/2016, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

ciudadanas, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos.

42. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que las personas fueron electas por haber obtenido la mayoría de los votos, por lo que, se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

e) La debida integración del expediente.

43. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en el apartado de Antecedentes del presente acuerdo.

f) De los derechos fundamentales.

44. Este Consejo General no advierte, al menos, de forma indiciaria la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa o a alguno de sus integrantes; de la misma forma, tampoco se desprende la existencia de alguna determinación contraria e incompatible con los derechos humanos protegidos por los instrumentos que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional.

g) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio.

45. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular.

46. En este sentido, de acuerdo con el acta de sesión permanente y lista de participantes, se puede afirmar que la elección que se analiza contó con la participación real y material **de 7002 personas entre hombres y mujeres** y sin que hasta la fecha exista alguna inconformidad o controversia planteada por las mujeres de Santiago Jocotepec.

47. Ahora bien, de las dieciséis concejalías que en total se nombraron para el período de 2026-2028, ocho serán ocupados por mujeres, quedando integradas como se muestra a continuación:

MUJERES ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS			
PERÍODO 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIA	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	-----	-----
2	SINDICATURA DE PROCURADOR	IRMA VENEGAS HERNÁNDEZ	TAYDE LISET GABRIEL FALCÓN
3	SINDICO HACENDARIO	-----	-----
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	BEATRIZ GUZMÁN JIMÉNEZ	YOIRA OJEDA CASTILLO
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	-----	-----
6	REGIDURÍA DE OBRAS	MARÍA ELENA OJEDA OJEDA	NICOLASA MENDOZA OJEDA
7	REGIDURÍA DE SALUD	-----	-----
8	REGIDURÍA AGROPECUARIA	CARITINA VÁZQUEZ DEL VALLE	LAURA RAMÍREZ RAMÍREZ

48. Como antecedente, este Consejo General destaca que, en el municipio de Santiago Jocotepec de las concejalías electas en el proceso ordinario del año 2022, ocho mujeres también fueron electas de los dieciséis en total que integran el Ayuntamiento que se analiza, tal como se muestra a continuación:

MUJERES ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS			
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	-----	-----
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	CECILIA MARTÍNEZ ÁNGEL	ERIKA GARCÍA MARTÍNEZ
3	SINDICATURA DE HACIENDA	-----	-----
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	-----	-----

MUJERES ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS					
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2025					
N.	CARGO	PROPIETARIAS		SUPLENCIAS	
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ELIZABET OJEDA	RAMÍREZ	MIGUELINA CASTILLO	JIMÉNEZ
6	REGIDURÍA DE OBRAS	TERESA ORTIZ	CANSECO	ELODIA MANZANO	GONZÁLEZ
7	REGIDURÍA DE SALUD	MARGARITA JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	FLORENTINA OZUNA	MENDOZA
8	REGIDURÍA AGROPECUARIA	-----		-----	

49. De los resultados de la asamblea que se califica, comparado con la elección ordinaria realizada en el año 2022, se puede apreciar que existió una disminución en el número de personas que participaron en la Jornada Electoral, sin embargo, se mantuvo la paridad de género alcanzada con respecto al número de mujeres electas que integrarán el próximo Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

	ORDINARIA 2022	ORDINARIA 2025
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	7084	7002
TOTAL DE CARGOS	16	16
MUJERES ELECTAS	8	8

50. De lo anterior, este Consejo General reconoce que el municipio de Santiago Jocotepec según se desprende de su Acta de Sesión permanente, ha realizado los esfuerzos necesarios para adoptar medidas que garantizan a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, **haciendo tangible el principio de paridad de género** al establecer, que en su Cabildo **4 de las ocho concejalías propietarias y 4 de las ocho concejalías en suplencias** de elección popular sean ocupados por mujeres, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por las disposiciones constitucionales y convencionales que tutelan los derechos de las mujeres, por lo que, no se advierte la existencia de disposiciones contrarias e incompatibles en materia de participación de las mujeres como garantía del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.

51. Aunado a lo manifestado, en la comunidad de Santiago Jocotepec han materializado el principio constitucional de paridad de género en la integración del Ayuntamiento, entendida como medida democratizadora que implica la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los

procesos decisorios del ámbito público y privado. Además, la paridad es una meta que debe ser entendida como una medida definitiva a la que deben aspirar todos los poderes del Estado, incluyendo el municipal, para lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres, en todos los procesos decisorios²⁵.

- 52.** Es así como desde el 6 de junio de 2019 se publicó la reforma constitucional federal en materia de paridad de género y que el 9 de noviembre de 2019 se hizo lo propio respecto de la Constitución de Oaxaca, ello para incorporar la exigencia de esta integración de los distintos niveles de gobierno, principalmente en el ámbito municipal, lo que incluye también a los municipios que nombran a sus autoridades conformes a sus normas, instituciones y prácticas tradicionales.
- 53.** Por ello, con los términos en que se desarrolló el proceso electivo y con los resultados, se está materializando la participación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales en la comunidad, cooperando a la cohesión social y el fortalecimiento de sus costumbres, tradiciones, para contribuir a una armonización entre el derecho y los sistemas normativos, tal como se encuentra previsto en el artículo 285 numeral 2 de la LIPEEO.
- 54.** De este modo, se reconoce que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, cuyo derecho a la libre determinación se ejerce en el marco constitucional de autonomía, entre otros aspectos, para decidir sus formas internas de convivencia y organización política y cultural, además de elegir a sus órganos de autoridad, y representantes ante los ayuntamientos de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.
- 55.** Por su parte, la normativa internacional también reconoce el derecho a la libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así tenemos el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. En ese contexto, la implementación eficaz de los derechos de los pueblos reconocidos internacionalmente exige el reconocimiento y la aceptación de las costumbres, el derecho consuetudinario y los sistemas

²⁵ Obra denominada *Norma Marco para consolidar la democracia paritaria*, disponible para su consulta en https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

jurídicos de los pueblos indígenas, en especial en lo que respecta a la determinación de sus autoridades.

- 56.**La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer dispone en los Artículos I, II y III que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos en la legislación nacional, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
- 57.**Por tanto, en los ámbitos, internacional, nacional y estatal se prevén los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades mediante sus usos y costumbres, y asimismo la igualdad que debe existir entre el hombre y la mujer, entre otras, en materia política.
- 58.**El artículo 1 de la Constitución Federal dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 59.**Al efecto, el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho en condiciones de igualdad.
- 60.**En Oaxaca, el artículo 16, párrafo 8, de la Constitución Local establece que se reconocen los Sistemas Normativos Internos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.
- 61.**El artículo 25, apartado A, fracción II, de la referida Constitución Local dispone que la ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de

los que el Estado Mexicano sea parte, así como las prácticas democráticas en todas las comunidades de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2° Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Federal y 16 de la Constitución Local. Asimismo, estatuye que la ley establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación en condiciones de igualdad de las mujeres en dichos procesos electorales, y el ejercicio de su derecho a votar y ser votada garantizando la paridad entre las mujeres y hombres, así como el acceso a los cargos para los que fueron electas o designadas y sancionará su contravención.

- 62.** En ese orden de ideas, es importante mencionar que el numeral 15 de la LIPEEO, refiere que en aquellos municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus sistemas normativos indígenas, los requisitos para el ejercicio del voto, los derechos y sus restricciones, así como las obligaciones de los ciudadanos, se harán conforme a sus normas, prácticas y tradiciones democráticas, siempre que no violen derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- 63.** Por su lado, el artículo 273, párrafo 4, de la LIPEEO reconoce y garantiza el derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca a la libre determinación y, como una expresión de ésta, la autonomía para decidir libremente sus formas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, y teniendo a la Asamblea General Comunitaria como el máximo órgano de deliberación y toma de decisiones, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Local y la Soberanía del Estado.
- 64.** Conforme a lo expuesto, en los municipios donde se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, la elección de autoridades debe respetar y sujetarse a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades, en armonía con los Derechos Humanos reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, debiendo promover, respetar, proteger y garantizar

los derechos fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 65.** En ese sentido, del marco normativo precisado se obtiene que las normas establecidas por cada pueblo, incluyendo al Estado de Oaxaca, deben promover y respetar el derecho de voto de las mujeres, tanto en su vertiente activa como pasiva, en el Derecho Consuetudinario que los rija. Lo cual, además, encuentra sustento en la jurisprudencia 22/2016, de rubro SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).
- 66.** Como ya fue referido, estos derechos también son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT que en su artículo 8 señala que, al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
- 67.** Además, la CEDAW establece, en su artículo 7, la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el ejercicio del derecho a:
- 1) Votar en todas las elecciones (...) y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
 - 2) (...) ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- 68.** Lo expuesto implica que las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de Santiago Jocotepec deberán realizar las acciones necesarias y adoptar las medidas que resulten indispensables a efecto de que el Ayuntamiento que entrará en funciones en el periodo correspondiente siga contando con la paridad de género en términos de lo que dispone la fracción XX del artículo 2º de la LIPEEO, lo cual exige la distribución igualitaria de cargos entre los géneros o al menos con las mínimas porcentuales.
- 69.** En este sentido, es obligación de toda autoridad respetar siempre la autonomía y libre determinación de las Comunidades Indígenas, sin embargo, también existen disposiciones constitucionales y convencionales que deben ser cumplidas, por tal motivo, se formula un respetuoso exhorto a las instancias mencionadas para que continúen garantizando la participación

de las mujeres en el Cabildo en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento.

h) Requisitos de elegibilidad.

70. Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento de Santiago Jocotepec cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron nombradas, de acuerdo con sus normas y las disposiciones legales, estatales y federales.

71. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento satisfacen los requisitos previstos en la fracción I del artículo 113 de la Constitución Local, de manera especial, con lo dispuesto en el inciso j); así como con las fracciones VI y VII, numeral 2, del artículo 21 de la LIPEEO dado que, como ya se precisó en la parte relativa a los Antecedentes, se efectuó una revisión en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, y hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas en el Ayuntamiento se encuentren en alguno de los supuestos indicados.

72. Además, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o ciudadanas, lo cual constituiría un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

i) Controversias.

73. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y tampoco este Instituto ha sido notificado de la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

j) Comunicar acuerdo.

74. Para los efectos legales correspondientes y a fin de que procedan conforme a sus facultades, este Consejo General considera pertinente informar de los términos del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 31, fracción VIII, 32, fracción XIX, 38, fracción XXXV, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** Razón Jurídica, del presente Acuerdo, se califica como **jurídicamente válida** la elección ordinaria de las concejalías del Ayuntamiento de Santiago Jocotepec realizada mediante Asambleas Generales Comunitarias simultaneas de fecha 26 de octubre de 2025; en virtud de lo anterior, expídase la Constancia respectiva a las personas que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento por el período **tres años**, del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, quedando conformado de la siguiente forma:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	APOLO FERIA PURA	FAUSTINO FERIA ARCIENEGA
2	SINDICATURA DE PROCURADOR	IRMA VENEGAS HERNÁNDEZ	TAYDE LISET GABRIEL FALCÓN
3	SINDICO HACENDARIO	RAÚL MEJÍA CARDOZA	BRAULIO ARACEN MENDOZA
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	BEATRIZ GUZMÁN JIMÉNEZ	YOIRA OJEDA CASTILLO
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	BERNARDINO MENDOZA JERÓNIMO	APOLINAR JERÓNIMO VARGAS
6	REGIDURÍA DE OBRAS	MARÍA ELENA OJEDA OJEDA	NICOLASA MENDOZA OJEDA
7	REGIDURÍA DE SALUD	GILBERTO DE LA O PALAFOX	CIPRIANO GARCÍA MARTÍNEZ
8	REGIDURÍA AGROPECUARIA	CARITINA VÁZQUEZ DEL VALLE	LAURA RAMÍREZ RAMÍREZ

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso **g)** de la **TERCERA** Razón Jurídica del presente Acuerdo, se reconoce que el municipio de Santiago Jocotepec ha adoptado medidas que garantizan a las mujeres a ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, haciendo tangible el principio de paridad de género.

TERCERO. Por lo explicado en el inciso **g)**, de la **TERCERA** Razón Jurídica del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para que respeten el derecho al ejercicio del cargo de las mujeres en el Cabildo en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia. De no ser así, el Consejo General estará impedido para calificar como legalmente válido el proceso electivo.

CUARTO. Dado lo expresado en el inciso **b)**, de la **TERCERA** Razón Jurídica del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para el efecto de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político-electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

QUINTO. La paridad es un principio legal, permanente y universal de la buena gobernanza, por lo tanto, se les exhorta respetuosamente a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general a que inicien un proceso de reflexión que permita a las mujeres ocupar espacios de decisión de mayor responsabilidad a las alcanzadas, para ello, podrán considerar el principio de alternancia.

SEXTO. En cumplimiento a lo indicado en el inciso **j)** de la **TERCERA** Razón Jurídica, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta

Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejerías Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

**GRACIANO ALEJANDRO PRATS
ROJAS**